



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real 680014003022-2021-00398-00  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandado:** SERGIO MANTILLA LOPEZ.

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca), que promueve BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra SERGIO MANTILLA LOPEZ se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y 468 del C.G.P., además que la demandante ostenta la tenencia de los documentos base de la ejecución - Escritura Pública No. 3207 del 31 de julio de 2013 – y Pagares No. 6012 320023566 y con fecha de vencimiento 15/05/2021 en original-conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento y los mismos prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto, con apoyo en los artículos 430 y 431 ibidem la suscrita Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con Nit. 890.903.938-8, contra SERGIO MANTILLA LOPEZ, identificado con C.C. No. 96.193.118., por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

#### **Pagaré No. 6012 320023566:**

1. Veintiocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Dieciocho Pesos con Trece Centavos M/Cte. (\$28.929.618,13), por concepto de saldo insoluto contenido el título valor base de ejecución.
2. Dos Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$2.032.393,58), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 9.50% causados desde el 17 de enero hasta el veintitrés de junio de 2021.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 25 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

#### **Pagaré con Fecha de Vencimiento 15/07/21:**

1. Nueve Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$9.314.874,00), por concepto de saldo insoluto contenido el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 16 de mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 348276 de propiedad del demandado SERGIO MANTILLA LOPEZ, identificado con C.C. No. 96.193.118. Librese el oficio respectivo al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**TERCERO.** - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de los demandados se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CUARTO.** - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S., representada Judicialmente por la abogada ROSSANA BRITO GIL, identificada con C.C. No. 26.996.750., con tarjeta profesional No. 225.114 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 073 Hoy 4 de agosto de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Mayra Liliana Pastran Cañon**

**Juez Municipal**

**Civil 022**

**Juzgado Municipal**

**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0717ad9a5e2a2f04190dcd70aba46308882b4cada3694da27559956178484c3b**

Documento generado en 03/08/2021 04:43:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**